

Corresponde a la parte interesada hacer uso de la excepción de prescripción como un medio de defensa.

El Ministerio Fiscal, aún cuando es parte en el juicio de divorcio, no puede oponer la excepción de la acción que no ha sido invocada por ellos.

DICTAMEN FISCAL

Causa No. 579/1952.—Procede de Lima.

Señor:

R. J. A. de O. interpone demanda de divorcio absoluto contra su esposo don H. A. C., por la causal, de adulterio, la que se declara fundada, en la sentencia de fs. 19, que es aprobada a fs. 26. Pero el Fiscal interpone recurso de nulidad al haber pedido la improcedencia de la acción, por haber prescrito. Si es verdad que la excepción de prescripción puede oponerse en cualquier estado de la causa, también es cierto que debe hacer uso de ella la parte interesada como un medio de defensa, pero no el Ministerio Fiscal llamado a defender el vínculo cuando existe la probabilidad de reconciliación de los cónyuges y rehabilitación del hogar. Pero habiendo el marido abandonado a la mujer, para vivir con otra, en la que tiene hijos ilegítimos, como lo ha probado la demandante con las partidas que ha presentado, el divorcio se impone como un medio de solución. además la actora, en su escrito de demanda, dice que el esposo abandonó el hogar, hecho que debe tenerse como causal coadyuvante.

Por estas razones, estimo que la recurrida está arreglada a ley, al aprobar la de primera instancia que declara el divorcio.

Opino, que NO HAY NULIDAD.

Lima, 10 de diciembre de 1952.

FEBRES

RESOLUCION SUPREMA

Lima, siete de octubre de mil novecientos cincuenticuatro.

Vistos: de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declaración **NO HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fojas veintiseis, su fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuentidós, que aprobando la consulta de fojas diecinueve, su fecha de junio del mismo año, declara fundada la demanda de divorcio interpuesta por doña R. J. A. O. contra H. A. C. y disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges: con lo demás que contiene: y los devolvieron. — EGUIGUREN. — GARMENDIA. — ALVA. — LENGUA. — TELLO VELEZ. — Se publicó conforme a ley. — Dagoberto Ojeda del Arco, Secretario.
